

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Peset.	Cts.	
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1	»
	Tres id..	3	»
	Seis id..	6	»
	Un año..	12	»
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1	50
	Tres id..	4	50
	Seis id..	9	»
	Un año..	18	»

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 28.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, con fecha 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Director general de la Guardia civil quejándose de que la falta de celo de las autoridades encargadas de exigir las responsabilidades que se imponen á los infractores de las leyes de montes, esteriliza los servicios del Cuerpo, en desprestigio de la fuerza, y hace ilusorias las recompensas á que se refiere la Real orden de 17 de Setiembre último creando un fondo especial con la tercera parte de las cantidades que se hagan efectivas en concepto de multas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias que dicten las medidas más eficaces para que sin escusa se realicen las multas impuestas y se active la instruccion y resolucion de las denuncias pendientes, exigiendo á los Alcaldes y demás autoridades locales, la responsabilidad

que proceda en caso de no dar puntual cumplimiento á las disposiciones que rigen en la materia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes que sin pérdida de tiempo y en la forma establecida para estos casos, hagan la oportuna notificacion á las personas comprendidas en esta Real disposicion, para que presenten el papel correspondiente á la multa que les haya sido impuesta, tanto por corta de leñas, como por pastoreo abusivo en los montes de propios ó del Estado, en la inteligencia, que de no verificarlo en el preciso término de diez dias, se pasarán las relaciones al Juzgado de primera instancia correspondiente, así como las diligencias de notificacion que deberán remitir los señores Alcaldes, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 128 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, las hagan efectivas por la via de apremio.

Guadalajara 25 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 29.

Habiéndome participado el Alcalde de Ojos Negros, provincia de Teruel, que el dia 12 del corriente apareció una mula en una finca de la propiedad del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan, en aquel término y partido del Flustal, ignorándose quien sea el dueño de aquella, se anuncia en este *Boletin oficial*, á fin de que la persona que se crea el dueño, pueda presentarse ante aquella autoridad en su reclamacion, dando al efecto oportunas señas de dicha caballería.

Guadalajara 25 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Abril de 1878.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion provincial.....	3.731 65
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositaria provincial.....	166 66
»	»	3. <sup>o</sup>	Junta de Agricultura.....0	111 66
»	»	4. <sup>o</sup>	Construcciones civiles.....	395 82
»	3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Obras públicas.....	41 66
»	4. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Pensiones.....	50 »
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta de Instruccion pública.....	218 74
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto de segunda enseñanza.....	3.000 »
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuela Normal de Maestros.....	700 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	150 »
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de escuelas.....	166 66
»	»	7. <sup>o</sup>	Museo provincial.....	218 75
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital provincial.....	1.000 »
»	»	5. <sup>o</sup>	Casas de Expósitos.....	7.500 »
2. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Unico.	Otros gastos.....	580 50
1. <sup>a</sup>	8. <sup>o</sup>	Unico.	Imprevistos.....	62 50
<b>Total. . . . .</b>				<b>18.094 90</b>

Guadalajara 21 de Mayo de 1878.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan de 70 kilogramos.	»	24
Id. de carne de 0'50 kilogramos.	»	58
Id. de vino de 50 centilitros.	»	12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros.	»	65
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos.	»	22
Litro de aceite.	1	07
Kilógramo de carbon.	»	07
Id. de leña.	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 5 de Febrero de 1878.*

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

## Despacho ordinario.

*Alustante.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes, producida por D. José Lopez Campos, como Médico titular de Alustante, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir al Ayuntamiento de dicha localidad, que en término de quince dias y previa liquidacion, satisfaga al reclamante lo que resulte adeudarsele como titular de Beneficencia, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de exigírsele la responsabilidad que hubiere lugar.

*Luzaga y Anguita.—Quintas.—Competencia de alistamiento.*—Visto lo resultante de las diligencias de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Luzaga y Anguita, sobre mejor derecho á sostener en el alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo huérfano de padre y madre, Leandro García Lluva; y considerando que el expresado huérfano, ha residido por más tiempo en el pueblo de Luzaga que en otro alguno, sin contradiccion por parte de Anguita, la Comision acordó declarar que aquel corresponde al alistamiento del susodicho pueblo de Luzaga, como comprendido en el caso 3.º del art. 38 de la ley de reemplazos vigente, debiendo en su consecuencia, ser baja en el de Anguita.

*Poyos.—Quintas.*—A la consulta del Alcalde de Poyos, sobre justificacion de una reclamacion de inclusion en el alistamiento relativa al mozo Juan Francisco Lopez; y considerando la Comision lógico que el que reclama sea el que justifique la peticion, acordó se conteste que el Ayuntamiento conceda á los interesados un tér-

mino prudencial para que lo verifiquen, ateniéndose á lo que dispone el art. 47 de la vigente ley de reemplazos.

*Viana de Jadraque.—Idem.*—Vista una certificacion librada por el Secretario del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, á Francisco García Hernando, con motivo de la reclamacion que hizo en el acto de la rectificacion del alistamiento contra la exclusion de un mozo acordada por el Ayuntamiento, por hallarse incluido con mejor derecho en otro pueblo, la Comision acordó manifestar al interesado por conducto del Alcalde, que queda enterada de dicho documento, mientras que contra el acuerdo á que se refiere no se interponga recurso de apelacion en el tiempo y forma que prescribe el art. 50 de la ley de quintas que rige.

*Padilla del Ducado.—Idem.*—A la consulta del Alcalde de Padilla del Ducado, acerca del punto donde deba ser alistado el mozo Miguel Lozano Valenciano, acordó la Comision contestar, que para el alistamiento y sorteo del referido mozo, se atenga el Ayuntamiento al punto de la mayor residencia que hubiere tenido la madre viuda durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre del año último, á tenor de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado.

*Beleña.—Quintas.*—A la consulta del Alcalde de Beleña, sobre la exencion de un mozo huérfano, que vive en compañía de una hermana, acordó la Comision contestar se atenga el Ayuntamiento á la edad que en el dia fijado para la declaracion de soldados, cuentela hermana de dicho mozo.

*Madrid.—Beneficencia.*—Vista la comunicacion del Jefe de la Contabilidad general de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, participando tener á disposicion de la Caja provincial la cantidad de 451 reales procedentes de la cuarta parte del producto de billetes de anden á favor de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia, recaudados durante el año último, é interesando se le dé á conocer el nombre de la persona que se autorice á dar el recibo y hacerse cargo de aquella suma, la Comision acordó designar al efecto al Depositario de fondos provinciales D. Julio Benito Chavarri, comunicándose al referido Jefe de Contabilidad de la Compañía, en atento oficio.

*Miralrio.—Deslinde.*—Vista la instancia del Ayuntamiento de Miralrio, fecha 7 del corriente Enero, en súplica de que se libre certificacion por este Cuerpo provincial del informe dado por el de Jadraque acerca de la cuestion de deslinde de los despoblados Salaices y Condemios, que obra en el expediente contencioso-administrativo, seguido entre Miralrio y Membrillera, y en cuyo informe se manifiesta que el mojon patron divisorio de Membrillera por Condemios, Miralrio por Salaices, cuya jurisdiccion representa de pocos años á esta fecha, y Jadraque, lo es el titulado de la Fuente del Sapo, sito en el Alcor de dicha fuente, dando vista al rio Henares en la cabecera de la finca de herederos de D. Mauricio Medina, conviniendo á los intereses del municipio de Miralrio la certificacion que se solicita, la Comision acordó se expida por Secretaria el documento que se pide, de lo que conste.

*Pastrana.—Policia urbana.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al señor Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente en que D. Fernando Casado, ha interpuesto recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pastrana, referente á policia urbana.

*Castilnuevo y Cubillejo de la Sierra.—Quintas.—Competencia de alistamiento.*—Vistas las diligencias de competencias suscitadas entre los Ayuntamientos de Castilnuevo y Cubillejo de la Sierra, sobre me-

por derecho á sostener en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año, al mozo huérfano de padre y madre Bonifacio Martinez Sanz, fundado el primero en llevar este mozo cinco años y ocho meses de residencia fija en dicho distrito, y el segundo en ser natural del pueblo donde ha tenido su curador hasta hace un año que falleció; y considerando que los mozos, á falta de los padres, corresponden al alistamiento del punto donde por más tiempo hayan residido durante los dos años anteriores al reemplazo, sin que pueda servir de base la residencia de tutores, curadores ú otras personas.—Considerando que esa residencia viene teniéndola el mozo de que se trata en el pueblo de Castilnuevo sin contradiccion alguna por parte de Cubillejo de la Sierra, la Comision decidió esta competencia en favor del referido Castilnuevo, donde el huérfano Bonifacio Martinez Sanz, deberá responder de la suerte que obtuviere en el sorteo y ser baja por consecuencia en el de Cubillejo.

*Torrubia y Fuentelsaz.—Idem.—Idem.*—Vistas las diligencias de competencia suscitadas entre los Ayuntamientos de Torrubbia y Fuentelsaz, sobre á cual de los dos alistamientos debe corresponder el mozo huérfano de padre, Maximino Ibañez Bernal, para el reemplazo del corriente año, fundándose el primero por creer pertenece al segundo en que la madre de dicho mozo fijó su residencia en Fuentelsaz el 4 de Diciembre de 1876; y el segundo en que si bien esto se cierto, no lo es menos que esa residencia solo puede considerarse como eventual, por reconocer como causa el alivio de su quebrantada salud, y qué, aun así, resulta haya residido por más tiempo que en Torrubbia; y considerando, con vista de la Real orden de 20 de Noviembre de 1877, que á partir desde 1.º de Diciembre de 1875 hasta el 4 de igual mes de 1876, que el Ayuntamiento de Torrubbia, confiesa tuvo en el mismo su residencia la madre del mozo Maximino, suman un año y cuatro dias, ó sea mayor que en otro cualquiera, la Comision declaró que el referido mozo corresponde al alistamiento del pueblo citado de Torrubbia, donde deberá responder de la suerte que obtuviere en el sorteo, como comprendido en el caso 1.º del art. 38 de la ley vigente de quintas.

*Torremocha de Jadraque y Brihuega.—Quintas.—Competencia de alistamiento.*—Vistas las diligencias promovidas por los Ayuntamientos de Torremocha de Jadraque y Brihuega, sobre alistamiento del mozo huérfano de padre y madre, pobre de solemnidad, llamado Carlos Moreno y Sanz para el reemplazo del corriente año. Y considerando que el referido mozo, únicamente fué alistado en Torremocha dentro del término legal, y que para que el caso produzca competencia es indispensable que el mozo hubiera sido simultáneamente incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos; y que además no se prueba la mayor residencia que haya podido tener dicho mozo durante los dos años anteriores, la Comision acordó declarar improcedente la exclusion acordada del alistamiento por el Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque en el último periodo de la rectificacion del alistamiento, sin haber entablado antes las reclamaciones oportunas, ya por sí, ó ya los interesados, y por consecuencia que proceda á verificar un sorteo supletorio con el mencionado mozo, segun lo prevenido por el artículo 66 y siguientes de la ley.

*Yunquera y Jadraque.—Quintas.—Competencia de alistamiento.*—Vistas las diligencias de competencia suscitadas entre los Ayuntamientos de Yunquera y Jadraque sobre mejor derecho á sostener en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año al mozo José Gabino Go-

mez. Y considerando que con arreglo á la regla segunda de la Real órden-circular de 20 de Noviembre próximo pasado, el período de los dos años anteriores para computar la residencia ha de empezar á contarse desde el 1.º de Diciembre de 1875 comprendiendo por tanto hasta igual día de 1877. Considerando que según aparece de las diligencias, el padre del mozo de que se trata residió en Yunquera durante aquel tiempo por espacio de año y medio próximamente, mientras que en Jadraque solo aparece haberla tenido de seis á ocho meses, la Comisión acordó decidir esta competencia en favor del Ayuntamiento de Yunquera, donde el mozo José Gabino Gomez deberá responder de la suerte que haya obtenido en el sorteo.

**Fuentelahiguera.—Quintas.—Competencia de alistamiento.**—A la consulta del Alcalde de Fuentelahiguera sobre competencia de alistamiento del mozo huérfano Cesáreo Herrero, sostenida con el Municipio de Meco, la Comisión acordó se conteste que al Ayuntamiento es al que corresponde decidir, si insiste ó no en sostener la competencia, ateniéndose á la mayor residencia que el mozo hubiere tenido en los dos años anteriores, á contar desde 1.º de Diciembre de 1875 á igual día de 1877 y en el caso de que no hubiere conformidad entre ambos pueblos, remitir á este Cuerpo provincial el expediente, según prescribe el artículo 57 de la ley de reemplazos vigente, para la resolución que proceda.

**Gárgoles de Abajo.—Arbitrios.**—La Comisión dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal de su seno Don Modesto Gil, el expediente en que D. Juan Recuero Perez, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal del año económico corriente.

**Pastrana.—Policia urbana.**—Asimismo dispuso la Comisión que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente en que D. Fernando Casado, ha interpuesto recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pastrana, referente á policia urbana.

**Miedes.—Incidencias de presupuestos.**—Igualmente dispuso la Comisión que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente sobre reclamación de haberes del Secretario que fué del Ayuntamiento de Miedes, D. Dionisio Rodríguez, con todas sus incidencias.

**Mazarete.—Beneficencia.**—Visto el expediente sobre aprovechamiento forestal de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la beneficencia provincial y resultando del mismo, haberse celebrado dos subastas dobles sin resultado alguno, por falta absoluta de licitadores, la Comisión acordó se verifique la tercera bajo los tipos reformados por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, fijando como límite superior el número y clase de ganados que en el expediente figuran y desde que el remate merezca la aprobación, hasta el 1.º de Setiembre del año actual, bajo el tipo de 2.125 pesetas, ó sean tres por cada cabeza vacuna, dos por cada una de las mayores, 50 céntimos por cada cabra, anunciándose la referida subasta con quince días de anticipación. Y por lo que respecta al aprovechamiento de estéreos, se anuncie igualmente tercera subasta con veinte días de anticipación, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

**Budia á Duron.—Carreteras provinciales.**—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente promovido por D. Telesforo Muñoz, vecino de esta ciudad, en representación de D. Ceferino Fernandez, contratista que fué de la carretera de Budia á Duron, en que solicita el 6 por 100 de in-

terés de demora en el pago de sus libramientos.

**Valdeconcha.—Contabilidad municipal.**—En la incidencia en que D. Manuel Lazcano y D. Faustino Palomo, Concejales que fueron del Ayuntamiento de Valdeconcha en 1874 á 75, solicitan se les exima de responsabilidad por la recaudación del impuesto de consumos y 4 por 100 de municipales, toda vez que con anterioridad al contrato que hizo el Ayuntamiento con los Recaudadores, cesaron en sus cargos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, se sirva declarar á los referidos interesados exentos de toda responsabilidad administrativa, toda vez que no intervinieron en la recaudación expresada y se hallan en el mismo caso que el Concejal D. Francisco Picazo, de cuyo particular informó á dicho Sr. Gobernador esta Comisión al tenor de su acuerdo de 29 de Enero próximo pasado.

**Valdesotos.—Incidencias de presupuestos.**—En el expediente sobre reclamación de haberes, hecha por D. Eustaquio Gil y Calleja como Secretario del Ayuntamiento de Valdesotos, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, por la morosidad en el pago de dicha obligación y desobediencia á las órdenes de apercibimiento y multa impuestas por este concepto, se sirva remitir al Juzgado de primera instancia del partido la liquidación de la multa y recargo de 5 por 100 diario, para que se haga efectiva por la vía de apremio, con arreglo á la ley, con lo demás que propone el negociado en su dictamen de 29 de Enero último.

**Mirabueno.—Suministros.**—Vista la gestión del Ayuntamiento de Mirabueno, para que se obligue á los Municipios de Algora, Baidés, Mandayona y Almadrones, á que le satisfagan lo que le deben por suministros de los meses de Abril y Agosto del año de 1875 y Marzo y Abril de 1876; la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva prevenir á los referidos Ayuntamientos que si en término de diez días no justifican el pago de los referidos suministros, ó en otro caso, no prueban las causas que se lo impidan, se les impondrá el máximo de la multa que establece la ley municipal vigente.

**Cabanillas del Campo.—Personal de Ayuntamientos.**—Visto el expediente de la elección parcial de tres concejales del Ayuntamiento de Cabanillas y cuanto del mismo resulta, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que sin perjuicio de elevar á la resolución del Gobierno de S. M. el caso de no haber individuos sin goce de escepcion para eximirse de dichos cargos, se sirva repetir las convocatorias para cubrir las dos vacantes que aun resultan, toda vez que según el Alcalde manifiesta no es en absoluto la falta de individuos con la capacidad legal para ser Concejales, sino de los que pudieran serlo por su aptitud, acerca de cuyo extremo deberá llamarse la atención del referido Alcalde, designando en último término para cubrir los referidas vacantes á dos de aquellos individuos que habiendo pertenecido por elección al Municipio en años anteriores, no se hallen incapacitados para ello.

**Guadalajara.—Escuela Normal de Maestras.**—Vista la comunicación de la Sra. Directora de dicho Establecimiento, participando que por salida á otro cargo, de D. Gregorio Herrainz, ha quedado vacante la plaza de profesor auxiliar que desempeñaba en aquel, y que para que no sufriese interrupción la enseñanza dispuso se encargase D. Ciriaco Perez, desde el día 15 del pasado Enero, de las lecciones y cargos que el Herrainz tenia en la referida escuela, la Comisión acordó confirmar dicho nombramiento interino, con el haber que le corresponda, y someter este asunto

oportunamente á la Excma. Diputación provincial, para su resolución, con arreglo á la legislación vigente del ramo.

**Marchamalo á Usanos.—Carreteras provinciales.—Indemnizaciones.**—La Comisión dispuso que pase á informe del Contador de fondos provinciales, el expediente en que varios propietarios de Usanos, solicitan la indemnización del terreno ocupado por la carretera, dentro de su término jurisdiccional.

**Guadalajara y Galápagos.—Incidencias de propios.**—En el expediente promovido por D. Diego García, vecino de esta capital, en solicitud de que se resuelva lo conveniente para que sea repuesto de la posesión en que estaba de una finca de 200 fanegas procedentes de los propios de Galápagos en el despoblado de Valdemora, que remató el 12 de Setiembre de 1871 y que se declare quién ha de abonar los gastos causados en el juicio posesorio que acerca de ella se ha promovido. Visto cuanto arroja este asunto: Visto el razonado dictamen evacuando en ponencia por el Sr. Vocal D. Modesto Gil, en que se consigna entre otros varios considerandos, que ningún interés tiene la Hacienda en un asunto que no puede afectar á la validez ó nulidad de la venta, ni dar derecho á indemnización la sentencia que lo termine, á no ser que resultare una diferencia de más de la quinta parte en la anunciada cabida de la finca enajenada, lo cual tampoco puede suceder en el caso actual, porque prescindiendo de la posesión pacífica del Sr. García por más de cinco años, del trascurso del plazo para reclamar falta de cabida y aun admitiendo su propio relato, resultaría que en una finca de 200 fanegas, perdería 14 ó 15, si no consiguiese revocarse la sentencia del interdicto en el juicio plenario en que se puede combatir, bien que según el Sr. Margués de Villadarias nada se disputa con relación á dicha finca y todo se reduce á un acto de intrusión en finca de su propiedad, por el que se rozaron leñas bajas en una extensión de unas cinco fanegas; y por último, que no demandándose ni reclamándose nada contra la finca enajenada por el Estado, ni contra la validez ó incidencias de la subasta, ni dentro del período de año y día siguiente á la posesión, si no contra actos de intrusión verificados por el dueño de aquella, cinco años y medio despues, no tiene aplicación al presente caso la previa reclamación gubernativa establecida en el art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, cuya falta despues de todo, no es bastante tampoco para fundar la competencia de la Administración y respetando dicho Sr. Ponente el acuerdo de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado en este expediente, salvando todas las consideraciones debidas, entiende que por todo lo expuesto ha lugar á informar al Sr. Gobernador que no cabe acceder á la excitación que se le hace por no ser legalmente posibles la provocación y sostenimiento de la competencia que el Sr. García interesa; y habiéndose conformado la Comisión con el dictamen del susodicho señor Ponente D. Modesto Gil, acordó se evacúe el informe al Sr. Gobernador, conforme en todas sus partes con aquel.

**Zorita de los Canes.—Quintas.**—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real resolución de 14 de Enero último, por la que se aprueba el acuerdo apelado de la propia Comisión, en que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Zorita de los Canes, á Aniceto Sanchez Perez.

**Varios pueblos.—Beneficencia.**—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, la Comisión tomó los siguientes acuerdos, por considerarlos de justicia, á saber: Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de

la provincia del niño huérfano Modesto Batanero, procedente de Cifuentes. Concedió la entrega á Francisca García de Pedro Mingo, vecina de esta capital, de la acogida en la Casa de Expósitos, llamada María de los Dolores, para tenerla en su compañía.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado desde Madrid el soldado Eduardo Manuel Ortega Merino, se hace saber por medio de este anuncio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que si se presentase ó fuese habido, lo entreguen á las parejas de la Guardia civil ó lo conduzcan á la Secretaría de este Gobierno militar.

Guadalajara 22 de Mayo de 1878.

El Brigadier Gobernador,  
Soriano.

#### Señas de Manuel Ortega Merino.

Es hijo de Manuel y de Petra, natural del pueblo de la Mierla en esta provincia, su edad 19 años y su estatura un metro 500 milímetros; sus señales pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regurar, barba nada, color moreno, su aire y producción buena. Desertó el día 14 del mes de la fecha.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS ESTANCADAS.

#### Vacantes de Estancos.

Hallándose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos cuya relacion se inserta á continuacion del presente anuncio, se hace saber al público para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantías suficientes para el desempeño de dicho cargo, y deseen obtenerlo, dirijan sus solicitudes documentadas, en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este aviso en el *Boletín oficial*, advirtiendo á los solicitantes que serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios hayan prestado á la Nación, y que á la vez han de contar con recursos bastantes para tener constantemente surtido el Estanco de cuantos efectos se le confie para su expendicion. Tengan así mismo presente los solicitantes que han de saber leer y escribir.

Guadalajara 23 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Rafael de Ardanáz.

*Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.*

Anquela del Ducado.  
Cañizar.  
Guijosa.  
Miralrio.  
Sienes.

### Seccion de Caja.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, con fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden de este dia se ha servido S. M. mandar se hagan extensivas á esa provincia las disposiciones que respecto á recogida y circulacion de calderilla contiene la de 8 del actual que se inserta en la *Gaceta* de hoy.

En tal concepto, he acordado prevenir á V. S.

1.º Que desde que lo haga saber V. S. al público hasta nueva orden, se admitan en la Caja de esa dependencia, en toda clase de ingresos sin limitacion de cantidad, y reservarán para remitir á Barcelona todas las monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas anteriores al establecido en 19 de Octubre de 1868.

2.º Que todas las monedas de cobre y bronce de cualquiera de los sistemas en circulacion que se presenten en esa Caja, se reconocerán delante de sus presentadores, y las que resultasen falsas les serán devueltas despues de cortadas en dos ó más pedazos, en ningunos de los cuales podrá quedar más de las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.

Guadalajara 22 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

#### Cédulas personales.

Esta Administracion, recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento de la circular sobre cédulas personales para el próximo año económico, inserta en el *Boletín oficial* número 55, correspondiente al día 8 del actual.

Guadalajara 22 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, pende demanda civil ordinaria, promovida por el Procurador D. Manuel María Valles, en nombre de D. Juan Bautista Lafferiere, vecino de Madrid, con residencia actual en esta poblacion, con D. Eladio Lopez Ramirez de Arellano, soltero, vecino que ha sido de esta ciudad y ahora de Madrid, cuyas señas de su domicilio se ignoran, en reclamacion de un crédito de 6.700 reales, ó sean 1.675 pesetas, de principal é intereses legales desde el día 27 de Febrero de 1872, en que debió ser devuelta la cantidad prestada. En dicha demanda á petición del actor, he acordado mandar sea citado y emplazado por edictos el D. Eladio, que se insertarán en el *Boletín* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que en

el término de doce dias, comparezca á contestar la demanda de que queda hecho mérito, á cuyo efecto se le entregará copia de la misma presentada en papel comun por el demandante, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. I.—Eugenio Diez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Madrid, y distrito de la Inclusa, referentes á los autos seguidos sobre declaracion de herederos abintestato de María Lopez Calvo, que recayó con la cualidad de sin perjuicio, se sacan á la venta como pertenecientes á la misma, los bienes siguientes:

#### Fincas en término de Loranca.

	Peset.	Cént.
Una tierra en dicho término y sitio del Puente de palo, de 44 áreas; linda al Saliente herederos de Guillermo Gil y Poniente el camino, tasada en...	50	»
Otra id. en Carramajuelos, de 14 áreas y 66 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Eusebia Alcaráz, herederos, Poniente y Norte Víctor Búrgos, en.....	5	»
Otra en la Caberna de los Hilos, yerma, de 30 áreas; linda á todos aires yermos, en.....	15	»
Otra id. en la Lastra, de 38 áreas y 58 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Guillermo Gil, (herederos,) Poniente Rafael Puerta y Norte Vicente Martinez, en.....	9	50
Otra id. en el Alto de los Carrioles, de 25 áreas y 66 centiáreas; linda Saliente y Norte Hilario Lopez, Poniente y Mediodía yermos, en.....	7	»
Otra en el Rochal de Clemente, de 47 áreas y 66 centiáreas; linda Saliente término de Escariche, Mediodía Juan de Dios Cobo, Poniente Andrés Alcaráz y Norte Cruz Alcaráz, en.	15	»
Otra á viña, de 9 áreas y 6 centiáreas, en la Olmeda; linda Saliente Vicente Martinez, Mediodía cerro, Poniente herederos de Gregorio Diaz y Norte Rafael Puerta, en.....	40	»
Otra id. en Valdefuentes, de 33 áreas; linda Saliente cipotero, Mediodía Andrés Alcaráz, Poniente barranco y Norte yermo, en.....	35	»
Otra id. en Valdeoro, de 5 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente Galo Martinez, Mediodía Hilario Lopez, Poniente Agustin Alcaráz y Norte cirate, en....	8	»
Otra id. en dos pedazos, en la Fuente Perades, de 22 áreas, la cual se halla yerma; linda Saliente Casimiro García, Mediodía cirates, Poniente Dionisio Ortiz y Norte Hilario Lopez, en.....	15	»
Otra id. en la Cabaña de los Guardas, de 5 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente Francisco de Luis, Mediodía Hilario Lopez, Poniente herederos de Tomás Búrgos y Norte		

- Agustin Monederos, en..... 5 »  
 Un Olivar en la Parra Polo, de 11 áreas; linda Saliente el camino, Mediodía Pablo Búrgos, Poniente herederos de Jacinto Alcaráz y Norte Hilario Lopez en..... 11 »  
 Otro id en la Cerrada, de 16 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía José Machicado, Poniente senda y Norte Pablo Búrgos, en..... 37 »  
 Otro id. en el Saucó, de 11 áreas; linda Saliente Hilario Lopez, Mediodía un cerro, Poniente Lucas Ortiz y Norte herederos de Mariano Alcaráz, en..... 35 »  
 Otro id. en el Zancarron, de 11 áreas; linda Saliente y Norte José Machicado, Poniente Galo Martinez y Mediodía el mismo. Y una casa en la Calle del Pez, de Loranca de Tajuña, señalada con el núm. 3, la cual se halla proindevisa y linda toda ella por la derecha con Santiago Barcero, por la izquierda con casa de Mateo Portero y por la espalda un corral de Antonio Diaz, taen 1.727 pesetas 35 céntimos; siendo objeto de la venta la octava parte.

*Fincas en término de Hontova.*

- Una tierra de regadio, en la Vega, de haber próximamente 48 áreas; linda Saliente herederos de Julian Calvo, Poniente yermo, Mediodía arroyo y Norte el camino, tasada en..... 15 »  
 Otra de secano en el mismo sitio, de haber 32 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente Manuel Lopez, Poniente herederos de los Señores de Jaramillo, Mediodía y Norte camino, en..... 7 »  
 Otra en el Sancho, de haber 38 áreas; linda Saliente Diego Estéban y Pajares, Poniente herederos de Eustaquio Martinez, Mediodía cerro yermo y Norte otro cerro yermo, en..... 6 »  
 Otra en la Higuerrillas, olivos, de 64 áreas y 41 centiáreas; linda Saliente José Búrgos, Poniente y Mediodía herederos de Dionisio Lopez, en..... 38 »

Cuya subasta tendrá lugar en esta cabeza de partido el día 11 de Junio próximo á las doce de su mañana en la Audiencia del Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, se inserta el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, segun lo acordado.

Dado en Pastrana á 17 de Mayo de 1878.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Montoro.*

En la mañana del 19 del actual, ha sido hurtada á Pedro Romero Gomez, de este domicilio, una yegua que al final se reseña, por un hombre que se cree llamarse Victoriano Vaquero, vecino de Poveda de la Sierra, cuyas señas tambien se expresan á continuacion.

En su virtud, he mandado se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos, se remitan con las seguridades debidas á es-

te Juzgado, si no presta el sugeto en cuyo poder se encuentre la citada yegua las garantías necesarias.

Montoro 19 de Mayo de 1878.—Manuel F. Loayza.

*Señas de Victoriano Vaquero.*

Como de unos 22 años de edad, pelo negro, color moreno, lleva blusa azul, pantalon, sombrero blanco hongo y una manta con listas negras y azules.

*Señas de la yegua.*

Es blanca, con la marca, abispadas las orejas, pelos blancos en la mayor parte del pescuezo, y la piel negra y parte de la crin cana, sin hierro y zopa de las dos manos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Guadalajara.*

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos promovidos por D.<sup>a</sup> Josefa Matea Ocon, monja exclaustrada, vecina de Madrid, representada por el procurador don Manuel Maria Valles, en solicitud de que se declare el abintestato de D. Luis Lara de la Peña, (difunto) vecino que fué de esta ciudad, sin dejar herederos forzosos, en los que tambien es parte el procurador D. Antonio March, en nombre y virtud de poder de D. Isidro Oria y Ortiz, en concepto de legítimo esposo de D.<sup>a</sup> Vicenta Lara de la Peña, vecinos de esta ciudad, hermana esta última del D. Luis. En dichos autos, y con vista de lo expuesto por las partes, se ha dictado providencia en 13 del actual, mandando se fijen edictos en los sitios públicos de esta ciudad y se inserte otro en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de veinte dias que se señalan desde la insercion en dicho periódico, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador del mismo, los que se crean con derecho á heredar al interesado, D. Luis Lara de la Peña, aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Figueras.*

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se dirá por la Excm. Audiencia de este territorio, se ha proferido la sentencia ejecutoria que en su parte necesaria dice asi:

*Sentencia.*—Número 673.—Señores.—D. José Talero.—D. Valero Campo.—Don Eustaquio Ruiz Hita.—Barcelona 21 de Diciembre de 1877.

Vista la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Figueras que ante Nos pende en consulta entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra el Procurador D. Pedro de la Portilla, en nom-

bre de Juan Francisco Picatoste Bello, de 25 años de edad, natural de Longares, provincia de Zaragoza, Administrador de correos, casado, con instruccion de buena conducta y sin antecedentes penales; y el tambien Procurador D. Castro Andruven, en representacion de Benito Romero y Urrea, de 52 años de edad, casado, natural de Torija, provincia de Guadalajara, vecino de la Junquera, ordenanza de correos de la misma, otra vez procesado por la Autoridad militar, con instruccion de buena conducta, y ámbos presos acusados del delito de robo; habiendo, etc.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada, condenamos á los procesados Juan Francisco Picatoste y Bello y Benito Romero y Urrea, á la pena á cada uno de tres años y seis meses de prision correccional, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, inhabilitacion perpétua especial, multa de 1.000 pesetas ó indemnizacion correspondiente por mitad y solidariamente á las Compañías de seguros La Suissa y La Baloisa, en cantidad de 52.171 francos 65 céntimos, en que resulta estimado el valor de los brillantes contenidos en la primera de las cajas de la expedicion del 10 de Mayo deducido el valor de los brillantes devueltos por la mitad correspondiente á Picatoste y en el pago en igual proporcion; pero sin mancomunidad de la mitad de costas por los delitos cometidos en el día 12 de Mayo; y se les absuelve en cuanto á los otros hechos referentes á la apertura de la otra caja y sustraccion de lo que contenia, declarándose de oficio la mitad de las costas restantes, y póngase en conocimiento de la Administracion económica de la provincia de Gerona la introduccion de las cajas, la forma en que se verificó y los objetos que contenian á los efectos que haya lugar, para lo cual devuélvase la causa con las cajas ó pruebas de conviccion, y aprobamos el auto de insolvencia de 10 de Agosto de 1876.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Talero.—Valero Campo.—Eustaquio Ruiz Hita.

Dado en Figueras á 21 de Mayo de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S.—Maximino Gil.

JUZGADO MUNICIPAL  
*de Yélamos de Arriba.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, teniendo solo por remuneracion los derechos que marca el arancel vigente de 19 de Julio de 1871, por los servicios que se presenten.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal, en término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, la cual quedará provista si hubiere pretendientes.

Yélamos de Arriba 22 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Vicente Solano.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Brihuega.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 16 del corriente para la venta de 141 fanegas y tres celemines de trigo metadenco, procedentes de los propios de esta villa, el Ayuntamiento que presido, ha acordado celebrar otra nueva subasta el día 26 del ac-

tual, bajo el tipo de 8 pesetas y demás condiciones que obran en el expediente.

Brihuega 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda y Lúcio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
*de Guadalajara.*

No habiéndose enajenado ninguno de los seis solares sobrantes de vía pública, sitios en la Plazuela de Santo Domingo de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento constitucional, se ha servido señalar para la segunda subasta el sábado ocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo los tipos siguientes:

NOMBRES de los solares.	SUPERFICIE EN		Precio del metro.		Valor del solar.	
	Metros.	Centímetros.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.
A.	384	99	9	66	3.719	»
B.	368	09	6	44	2.370	49
E.	302	71	6	44	1.949	45
F.	340	10	4	83	1.642	68
G.	330	64	4	83	1.596	99
H.	281	78	4	83	1.860	99

Cada solar se enajenará por separado con arreglo á las condiciones económico-facultativas, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse de ellas todas las personas que deseen interesarse en la referida licitación.

Guadalajara 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Robledillo de Mohernando.*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles que corresponda á este distrito en el próximo año económico de 1878 á 1879, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, con objeto de oír las reclamaciones que se presentaren, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Robledillo de Mohernando 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—Por su mandado.—Nicolás Torres, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Fontanar.*

El amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de

1878 al 79, se halla concluido por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de de este dia, acordando se exponga al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho dias desde su insercion en el periódico oficial, para oír reclamaciones siendo legales y trascurrido el plazo no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Yunquera, Guadalajara y Tórtola, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Fontanar y Mayo 23 de 1878.—El Alcalde, Maximino Sanz.—El Secretario, Carlos Roquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de El Casar de Talamanca.*

Obtenida la competente autorizacion, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta, con la exclusiva en las ventas al por menor, los derechos de la sal que se consuma en esta poblacion durante el periodo económico de 1878 á 79, bajo las condiciones que obran en el expediente y se hallarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 1.º del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, con sujecion estricta á la vigente Instruccion de Consumos y Real orden de 14 de Julio de 1877.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los licitadores.

El Casar de Talamanca 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Angel Carpintero.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes, durante el año económico de 1878 á 79, se pone en conocimiento del público que la subasta se celebrará el dia 1.º de Junio próximo de diez á once de la mañana en la Casa consistorial, ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion; teniendo presente, que si no diere resultado la primera subasta, se celebrará la segunda y si necesario fuere la tercera, los dias 8 y 15 del expresado mes, en el propio local y á iguales horas, todo de conformidad con lo que previenen los artículos del 207 al 211 de la Instruccion de Consumos vigente.

El Casar de Talamanca 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Angel Carpintero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Tórtola.*

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean necesarias por el tiempo de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Tórtola 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Matías Berguiza.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Checa.*

El dia 11 del presente mes le fueron extraviadas á Félix Arrazola del término de esta villa, en donde las tenia pastando, dos yeguas de las señas que á continuacion se expresan:

Una potra de dos años, entrada en tres, pelo castaño oscuro, alzada regular, con la crin esquilada y la cepa de la cola.

Otra potra de un año, entrada en dos, pelo negro, pequeña de cabeza, alzada regular, con la crin y cola como la anterior.

La persona ó Autoridad que conozca el paradero de dichas potras, dará parte á la de esta villa, para que pase su dueño á recogerlas y pagar los gastos que hayan ocasionado.

Checa 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Faustino Samper.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de El Casar de Talamanca.*

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado el arrendamiento del arbitrio especial de pesas y medidas de uso voluntario en esta poblacion, por todo el año económico de 1878 á 1879; bajo el tipo de 150 pesetas, y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el dia de la subasta definitiva. El primer remate tendrá lugar en las Casas consistoriales, ante el Ayuntamiento, el dia 2 de Junio próximo de diez á once de su mañana, y el segundo en el mismo local y á igual hora del dia 9 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

El Casar de Talamanca 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Angel Carpintero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Turmiel.*

Terminada la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal para la derrama de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se oír ninguna por justa que sea.

Turmiel 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Vicente Anguta.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Fuentelaencina.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificacion y amillaramiento de

la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes de esta localidad y terratenientes forasteros puedan examinarle y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido.

Fuentelaencina 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Francisco Villa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1878-79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones; pues trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tordesilos, Tordellego, Checa, Molina y El Pobo, dén la mayor publicidad á este anuncio.

Setiles 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Ecequiel Herranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

En los dias 9 y 16 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana de cada uno en estas Salas Consistoriales, tendrá lugar la subasta para el arriendo de pesos y medidas al uso voluntario para el año de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos, sirviendo de tipo en la subasta el de 50 pesetas, siendo las pujas á la llana, no celebrándose más remates que los dos mencionados.

Valdenuño Fernandez 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eusebio Bedoya.

Rectificado se halla el amillaramiento de este pueblo base á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1878-79, y en su vista estará de manifiesto por término de ocho dias, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse y presentar durante dicho plazo todas aquellas reclamaciones de agravio, y pasado que sea, no se admitirán por más justa que sean.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Viñuelas, Villaseca, Casa de Uceda, El Cubillo y Mesones, dén la mayor publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Valdenuño Fernandez 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eusebio Bedoya.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Atienza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificacion y amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonial del distrito municipal de Atienza y su agregado Bochones, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico venidero de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de esta localidad y terratenientes forasteros puedan examinarlos y reclamar de agravios si creyeren haberseles inferido.

Atienza 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Antonio Asenjo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Prádena.

En la noche del día 22 del corriente en el término este pueblo y sitio denominado Parrancana, desaparecieron cuatro caballerías asnales de la propiedad de los vecinos de este y de las señas que se expresarán, cuyas caballerías se cree fueran extraídas por una partida de gitanos que en la tarde de dicho dia estuvieron en las inmediaciones de dicho terreno. En su consecuencia, ruego á las autoridades tanto civiles como militares y judiciales indaguen en sus respectivas jurisdicciones por donde pasaren gitanos, si estos ó cualquiera otra persona condujeran alguna ó todas las caballerías, los conduzcan con las seguridades convenientes á esta Alcaldía; pues á más de la recta administracion de justicia hacen un bien marcado á los dueños, por haber quedado sumidos en la miseria.

Prádena 23 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

##### Señas de las caballerías.

Un pollino rucio, bragado, de poca alzada y cerrada, solo va herrado de una mano, en pelo y sin cabezada.

Otro tambien cerrado, de algo más alzada que el anterior, pelo entre cano ó blanco y tiene una paleta un poco rozada á causa de la albarda.

Otro id. cerrado, de la misma marca y pelo que el anterior.

Otro id., ó sea al cerrar, pelo rucino, alzada como el anterior.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Valdelcubo.

Terminado el apéndice de la rectificacion del amillaramiento para la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho término, no será oída ninguna recla-

macion de los contribuyentes por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Sienes, Riva de Santiuste y Villacorza, darán la publicidad á este anuncio á fin de que su contenido llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito y vecinos de los mismos ó sea en sus agregados.

Valdelcubo 24 de Marzo de 1878.—Joaquin Merino.—P. O.—El Secretario, Francisco de las Heras.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Cantalojas.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito en el año económico próximo de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Cantalojas 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Nieto.—P. S. M.—Santiago Molinero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Valhermoso.

El apéndice de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 79 de este distrito municipal, se halla terminado por la Junta pericial, y de consiguiente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince dias, á contar desde la fecha en que el presente aparezca en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Valhermoso 19 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco Checa.—P. O.—Alberto Ortiz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Romanillos de Atienza.

El apéndice relativo á la rectificacion del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales, los contribuyentes en él inseritos, pueden examinarlo é interponer las reclamaciones que crean conducentes, transcurridos que sean no se admitirá ninguna, por fundada que sea.

Romanillos de Atienza 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Vesperinnas.—El Secretario Domingo de la Cruz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Cubillejo de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta el puesto público de taberna bajo las especies de vino, aguardiente, vinagre y aceite con la exclu-

siva en la venta al por menor, anunciándose para su primero y último remate el día 29 del actual y hora de la nueve de su mañana y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, adjudicándose dicha subasta al mejor postor, siempre que sea á contento y satisfaccion del municipio.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que no se alegue ignorancia.

Cubillejo de la Sierra 17 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Márcos Muñoz.—P. S. M.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se subastan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y otros efectos que van unidos con los pesos y medidas, y son un barron prepalo y una almaguena para el año económico de 1878 á 79, bajo los tipos y condiciones que constan en sus respectivos expedientes, cuyos remates tendrán lugar ante la misma Corporacion en los días 25 y 31 del actual en su sala Consistorial y hora de ocho á diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta, y á fin de cubrir parte del déficit del presupuesto.

Cubillejo de la Sierra 17 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Márcos Muñoz.—P. S. M.—Teodoro Villanueva, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Solanillos del Extremo.*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de peso y medida para cubrir los gastos del presupuesto de 1878 a 79, he acordado que dicho remate tenga efecto á los ocho dias en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 19 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Ruperto Yela.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Las Inviernas.*

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, en el periodo de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias.

Las Inviernas 23 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Sotodosos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mirabueno.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificacion y amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonial de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de esta localidad y terratenientes forasteros puedan examinarle y reclamar de agravios si creyesen haberseles inferido.

Mirabueno 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Gabino Martinez Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Humanes y agregado Razbona.*

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, y que satisfará este distrito en el próximo año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo se reclamará de agravio, y de no hacerlo, no serán oídos despues.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Beleña, Cerezo, Mohernando, Puebla de Beleña, Torrebeleña y Robledillo de Mohernando, den al presente anuncio la debida publicidad.

Humanes 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—Mariano Z. Ramirez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Olmeda del Extremo.*

Por acuerdo de esta Corporacion municipal, se saca á pública subasta el arrendamiento del horno de pan-cocer, perteneciente á los propios de esta villa, para el año económico venidero de 1878 á 79, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 40 pesetas; cuyo remate se verificará el dia 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Olmeda del Extremo 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Juan V. García.—P. S. M.—Enrique Daza, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cañizar.*

En los dias 30 del actual y 9 de Junio próximo, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales los remates para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cañizar 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Braulio Villaverde.—Nemesio García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Gárgoles de Abajo.*

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva por todo el año económico de 1878 á 79, de las especies de consumos, vino, aguardiente, aceite y carnes, se ha señalado para la primera subasta el dia 9 de Junio próximo á las tres de su tarde, y para el segundo el dia 16 del mismo en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones formado por dicha Corporacion, que estará de manifiesto en aquellos actos.

Gárgoles de Abajo 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Hijosa.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, establecida en la Casa de Expositos, se hallan de venta las hojas-padrones sobre cédulas personales á que se refiere la Circular de la Direccion general de Impuestos, publicada por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 55, las que para mayor comodidad de los Alcaldes, se remitirán, previo aviso del número que necesiten, en el correo inmediato, abonando su importe en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

*Su precio*

**4 REALES CIENTO.**

En la misma imprenta se hallan de venta las hojas y resúmenes para formar el repartimiento de inmuebles, con arreglo al publicado últimamente por la Administracion económica en el *Boletín oficial*, núm. 62, las cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar dicho reparto.

Asimismo se hallan de venta los recibos talonarios.

### EL ARCA DE NOÉ.

En la droguería y objetos de escritorio de Eduardo Pacios, calle de Bardales, núm. 4, acaba de llegar un elegante surtido de papeles pintados, desde 2 rs. pieza en adelante.

### LA BURSÁTIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 26: 9 décimos y residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100; de Doses 27 y medio al 30 por 100 y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.